



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

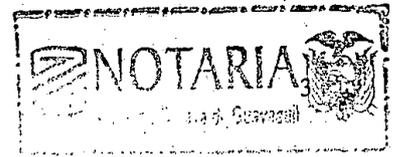
**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA VALLE GRANDE
FORESTAL (VALLEYFOREST)
S.A.....
CUANTÍA: US\$800.00.....**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria titular de la Notaría pública **VIGÉSIMA OCTAVA** del cantón, comparecen: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR **NOTARIO**: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 Comparecen a la celebración de esta escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima,
3 las siguientes personas: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS**
4 **MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
6 estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil; y, por otra parte el señor **MARTÍN ORIÓN**
8 **UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,
9 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
10 de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
11 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante
12 esta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías,
13 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
14 aplicables y el estatuto social que a continuación se indica:
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VALLE**
16 **GRANDE (VALLEYFOREST) S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
18 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
19 compañía se denomina **VALLE GRANDE FORESTAL**
20 **(VALLEYFOREST) S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO**
21 **Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el
22 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
23 Ecuador; por resolución de la junta general de accionistas
24 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
25 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
26 República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- La
27 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: Al 

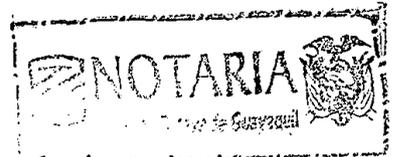


1 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
2 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
3 como externa de toda clase de productos agrícolas, tales como:
4 maíz, café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano,
5 cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca,
6 roble, entre otros; así como también a la exportación de
7 madera y en general a su explotación en todas sus fases de
8 producción. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
9 estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
10 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
11 social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de
12 la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
13 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse
15 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
16 resolviera la junta general de accionistas en la forma prevista
17 en el estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
18 **CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
19 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
20 **QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El
21 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
23 **(US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad es de
24 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA (US\$800.00),** dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América cada una, las que están
28 representadas por títulos y serán firmados por el Presidente

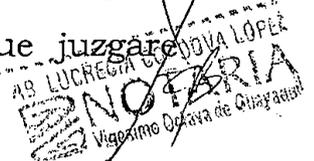
AB LOPEZ
NOTARIA
Vicesimo Octava de Guayaquil
RODOLFO LOPEZ

1 el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito,
2 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en
3 las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
4 junta general de accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO**
5 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
6 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la
7 junta general de accionistas, por los medios y en la forma
8 establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
9 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
10 proporción de las que tuvieren pagadas al momento de
11 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
12 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por
13 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.-
14 La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor
15 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y
18 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
19 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
20 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
21 acciones y estará a cargo del Gerente General. En cualquier
22 momento el representante legal podrá disponer que el Libro de
23 Acciones y Accionistas sea llevado por un Depósito
24 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, a
25 elección del representante legal; para lo cual la mencionada
26 entidad podrá emitir a favor de los accionistas una certificación
27 que dará fe de la propiedad de los valores al momento de su
28 expedición, el mismo que tendrá el carácter de no negociable.





1 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
2 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
3 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
4 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
6 **RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:**
7 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
8 de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y
9 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
10 General someterá a consideración de la junta general de
11 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
12 ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
13 informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su
14 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la
15 junta general de accionistas tales balances e informes podrán
16 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
17 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:**
18 La junta general de accionistas resolverá la distribución de
19 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
20 acciones.- Por resolución expresa, la junta general de
21 accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la
22 reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas
23 que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía
24 establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser
25 capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la junta
26 general de accionistas.- Así mismo, la junta general de
27 accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para
28 eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare



1 conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO,**

2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

4 La compañía estará gobernada por la junta general de

5 accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente

6 General; cada uno con las atribuciones y deberes que les

7 concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **SECCIÓN**

8 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas es el órgano

11 supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de

12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

13 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

14 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

15 convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas

16 legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la

17 junta general de accionistas se levantará el acta

18 correspondiente.- Las actas de las sesiones llevarán única y

19 exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo

20 las actas correspondientes a Juntas Universales de

21 Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de

22 Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a

24 junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el

25 Gerente General de la compañía.- La indicada convocatoria se

26 hará mediante publicación por la prensa, en uno de los

27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

28 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la



1 reunión de la junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto
 2 de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la
 3 convocatoria será nula.- La junta general de accionistas estará
 4 presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por
 5 cualquier accionista designado por la mayoría de los
 6 concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el
 7 Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará
 8 un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el
 9 Gerente General de la compañía harán la convocatoria a
 10 solicitud escrita de un número de accionistas que representen
 11 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para
 12 tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de
 13 urgencia, el comisario puede convocar a la junta general de
 14 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de

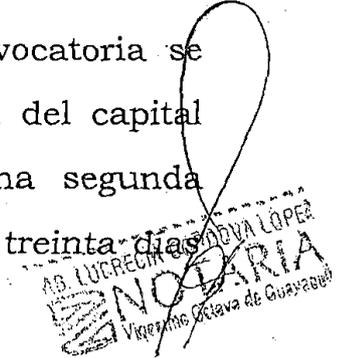
15 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

16 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas
 17 generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, se
 18 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
 19 accionistas podrán concurrir a la junta general de manera
 20 personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un
 21 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
 22 cada junta.- No podrán ser representantes de los accionistas

23 los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**

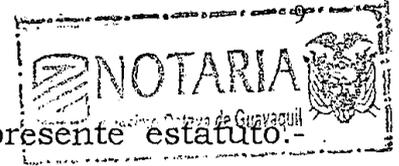
24 **DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente

25 la junta general de accionistas en primera convocatoria se
 26 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
 27 pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda
 28 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días



1 desde la fecha fijada para la primera reunión y la junta general
2 se instalará con el número de accionistas presentes o que
3 concurren, cualquiera sea el capital que representen,
4 particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de
7 accionistas, legalmente convocada y reunida, tiene plenos
8 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
9 negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad,
10 siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al
11 Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los
12 funcionarios que considere convenientes, fijar sus
13 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)**
14 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
15 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
16 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
17 administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de
18 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
19 domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
20 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar
21 el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la
22 amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y
23 liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer
24 el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución
25 de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar
26 toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el
28 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; y, **j)**





1 Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
3 compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
4 accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad
5 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
6 Ley de Compañías; esto es, la junta puede constituirse en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
8 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta.- **SECCIÓN DOS.-**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la
14 compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General
15 de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,
17 accionista o no, será nombrado por la junta general de
18 accionistas, para un período de cinco años y podrá ser
19 reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de
20 la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
22 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)**
23 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
24 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
25 particulares a la junta general de accionistas; **b)** Presidir las
26 sesiones de la junta general de accionistas ordinarias o
27 extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las
28 actas de las sesiones de las juntas generales; **d)** Ejercer la

AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesecretaria de Guayaquil

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
2 manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes
3 que le concede la ley, el estatuto y la junta general de
4 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía,
6 accionista o no, será nombrado por la junta general de
7 accionistas, para un período de cinco años y podrá ser
8 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
10 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
11 Representar legalmente a la compañía, judicial o
12 extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la
13 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
14 la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
15 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
16 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
17 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar
18 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta
19 general de accionistas y el libro de acciones y accionistas; g)
20 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
21 atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 junta general de accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso
23 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar
24 como secretario en las juntas generales de accionistas
25 ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el
26 Presidente, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar
27 a la junta general de accionistas conforme a la ley y al estatuto;
28 y, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede

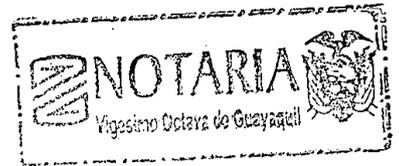


1 la ley, el estatuto y la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún
3 cuando termine el período para el cual fueron elegidos los
4 representantes legales, administradores y funcionarios de la
5 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la junta
6 general de accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los
7 casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
8 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **CUARTO.- DEL COMISARIO:** La junta general de accionistas
10 nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y
11 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
14 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley,
15 este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta
16 general de accionistas.- En general el Comisario tiene derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
19 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación
21 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
22 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que
23 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:**
25 En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la
27 junta general de accionistas y a lo previsto en las leyes de la
28 República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y**

AB. LUCRECIA GONZALEZ LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores
2 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se
3 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
4 siguiente manera: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS**
5 **MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
7 ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS**
8 **NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de
9 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una; y, por otra parte el señor **MARTÍN**
11 **UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,
12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
13 esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHO**
14 **(8)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
15 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El
16 capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y será
18 pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor
19 **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará
21 en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO**
22 **CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA (US\$198.00)**, correspondientes al veinticinco por
24 ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y,
25 el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, de
26 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de
27 Guayaquil, pagará en dinero efectivo la cantidad de **DOS CON**
28 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725043
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AR. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
29/02/2016 10:52



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE No. 090790813-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS MARTINEZ
PAUL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MAHABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LORI JEAN
ROMERO PENAHERRERA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAESTRIA ADMINISTRACION

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS IZQUIERDO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ PLAZA VENUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAQUIL
2013-06-26

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-26

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0295

0907908131

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE

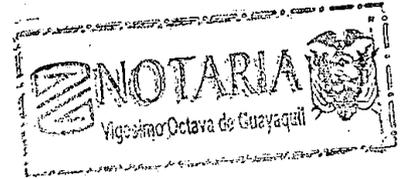
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

DESCRIPCION
TARQUI

3
5
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



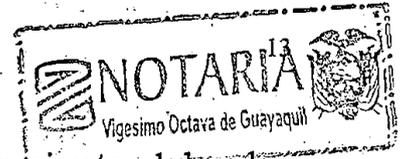


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 090847005 -7
 UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 SEPTIEMBRE 1962
 021 0101 12897 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1962

ECUATORIANA***** E434414262
 CASADO PRISCILA LOOR MARTINEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEOPOLDO UMPIERREZ
 MARIA GARCIA
 GUAYAQUIL 30/01/2003
 30/01/2015
 GEN 0301379

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 090847005-7 014 - 0044
 UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PARQUI VLA A LA COSTA
 SANCION Multa 34 Costo Rev. 3 Tot USD 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061
 3821858 04/08/2014 11:45:06

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil
 DR. LUCRECIA CORDOYA LOPEZ



1 (US\$2.00), correspondiente al veinticinco por ciento del valor
2 de la acción que ha suscrito.- Los accionistas declaran bajo
3 juramento que depositarán dichos valores, correspondientes al
4 pago del capital, en una institución bancaria, una vez inscrita
5 la compañía en el Registro Mercantil.- Los accionistas
6 fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años,
7 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de
9 las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN**
10 **DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas
11 fundadores en forma unánime acuerdan designar como
12 **PRESIDENTE** de la compañía al señor **PAUL ENRIQUE**
13 **PALACIOS MARTÍNEZ;** y, como **GERENTE GENERAL** al señor
14 **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA,** a quienes les
15 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía, de manera individual, conforme
17 lo establece el presente estatuto, por el período estatutario de
18 cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro
19 Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
20 expresamente autorizada la abogada Alexis Salas González,
21 para realizar todas las diligencias legales y administrativas
22 para obtener la aprobación, registro e inscripción de la
23 compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
25 Firma) Abogada Alexis Salas González, con registro profesional
26 número cero nueve guion dos mil nueve guion quinientos
27 diecinueve.”.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes
28 aprueban todas sus partes el contenido del presente

AB. LUCRECIA ORDOÑA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que
2 surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a
3 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
4 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

5

6

7

8 **Paul Enrique Palacios Martínez**9 **c.c. No. 090790813-1**10 **c.v. No. 018-0295**

11

12

13

14 **Martín Orión Umpiérrez García**15 **c.c. No. 090847005-7**16 **c.v. No. 014-0044**

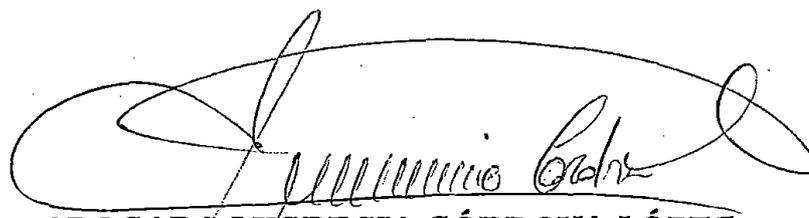
17

18

19

20

21

21 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

22

22 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

23

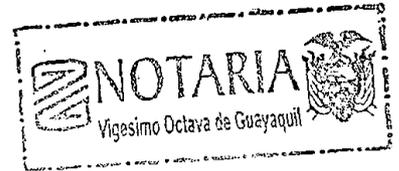
24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Lucrecia Córdova López'.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Lucrecia Córdova López'.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.225
FECHA DE REPERTORIO:12/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:14:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, de fojas **18.764 a 18.776**, Registro Mercantil número **1.712**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, a favor de **MARTIN ORION UMPIERRÉZ GARCIA**, de fojas **18.214 a 18.217**, Registro de Nombramientos número **4.836.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, a favor de **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, de fojas **18.218 a 18.221**, Registro de Nombramientos número **4.837.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

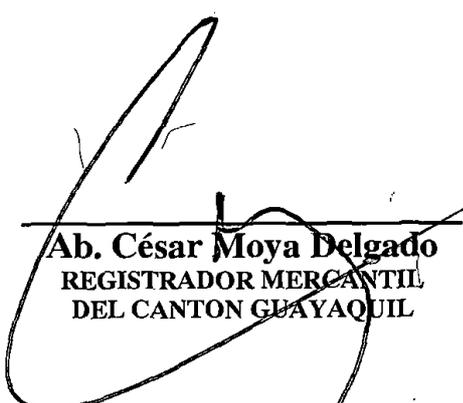
RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Guayaquil, 28 de abril de 2016

REVISADO POR: *bo*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1382488



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729990
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION PRINCIPAL	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

12/05/2016 2.32 PM



Factura: 002-002-000028007



20160901028P00916

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

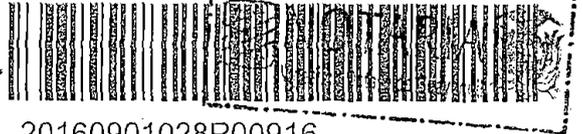
Escritura N°:	20160901028P00916						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2016, (10:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908470057	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000028007



20160901028P00916

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P00916						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2016, (10:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908470057	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

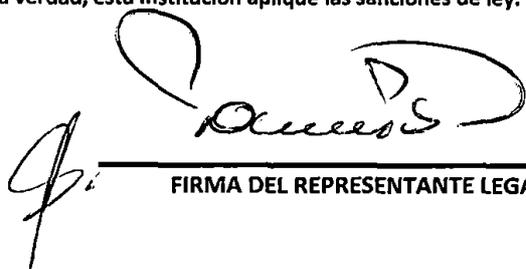
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: PEDRO CARBO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 NE	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: 0014	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA PREVISORA	OFICINA No.: 06	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 567908	TELÉFONO 2: 042 567909	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: misanchez@palamarti.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Av. 9 de Octubre No. 100 y Malecón, piso 22, oficina 06, Edificio La Previsora

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
090790813-1

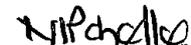
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAY 2016 HORA: 11:44

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Güayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Hugo

Fecha:

11/MAY/2016 10:47:35 Usu: alejandrog.



Remitente: No. Trámite: 18308 - 0
ALEXIS SALAS -

Expediente: 7729990

Razón social: RUC:

VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST)
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 41

EX 18308-07672